



DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Secretaría de Bienestar

VISTAS las constancias con que cuenta esta Autoridad garante para la validación de las fracciones aplicables al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último del artículo 65 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP), se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*.
2. El **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expiden la LGTAIP; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, mediante el cual se establece que la Autoridad garante federal en materia de transparencia y acceso a la información pública es Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
3. El **veintiuno de marzo de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo*, en el que se establece la organización y funcionamiento de este órgano administrativo desconcentrado. Asimismo, en sus artículos 2, fracción II, 11 y 12 se prevén la existencia y atribuciones de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia y de las Direcciones de Acompañamiento, Verificación y Cumplimiento A, B, C, D y E.
4. El **dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se emite el Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo*.

[Handwritten signature]





5. El dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se determina el ámbito de competencia de las Direcciones de Acompañamiento, Verificación y Cumplimiento A, B, C, D y E, de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia del Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo*, en el que se establecen los sujetos obligados competencia de dichas Direcciones.

6. El treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el DOF el *ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos (LTG)*, los cuales, son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados y las Autoridades garantes y que, tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP.

Por otra parte, el numeral Segundo, fracción XXII, de las Disposiciones Generales de los LTG define la Tabla de aplicabilidad, como:

XXII. Tabla de aplicabilidad: Es el instrumento autorizado y validado por las **Autoridades garantes** previa propuesta del sujeto obligado en el marco de su competencia que **define las obligaciones de transparencia que le corresponden**, según su naturaleza y marco normativo vigente.

Por su parte, en el Capítulo III, numeral Décimo Tercero de las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de los LTG, se establece lo siguiente:

Décimo tercero. Las **Autoridades garantes validarán y autorizarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia**, instrumento que definirá las obligaciones que corresponden a cada sujeto obligado según su naturaleza y marco normativo. Para su conformación, se deberá observar lo siguiente:

- I. Para las **Obligaciones de Transparencia Comunes**, cada **sujeto obligado informará a la Autoridad garante, de manera fundada y motivada**, el listado de **fracciones que le son aplicables para su validación**, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley, asumiendo que sólo de forma excepcional, conforme a sus funciones y atribuciones, no le será aplicable alguna de estas obligaciones, y





- II. Para las **Obligaciones de Transparencia Específicas**, las **Autoridades garantes definirán directamente a qué sujetos obligados** de su competencia les **corresponde cumplir con cada una de estas**, de conformidad con el marco normativo que los rige, incluyendo aquellas que no estén expresamente atribuidas a un sujeto obligado en el Capítulo III. De las Obligaciones Específicas del Título Quinto de la Ley.

7. En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, se aprobó el Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, en el que se establecieron las acciones que se deberán llevar a cabo para la debida aplicación de los LTG; en ese sentido, los numerales TERCERO y CUARTO determinan lo siguiente:

TERCERO: Que las **Autoridades garantes, solicitaran a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el 9 de enero de 2026 informen que fracciones** del artículo 65 de la LGTAIP, les **resultaran aplicables**, para que estas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información **emitan la validación** correspondiente, conforme disponen el penúltimo y último párrafos del artículo señalado.

CUARTO: Que las Tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, vigentes a la fecha del presente Acuerdo, serán aplicables hasta en tanto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el aviso para dar a conocer que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. En cumplimiento al numeral TERCERO del Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, la Dirección General de Obligaciones de Transparencia, mediante oficio número T002/DGOT/0290/2025, solicitó a los sujetos obligados competencia de Transparencia para el Pueblo que informaran, a más tardar el nueve de enero de dos mil veintiséis, las obligaciones de transparencia que les resultaran aplicables, con el propósito de validar la Tabla de aplicabilidad correspondiente.

9. Derivado del análisis de la información enviada por el sujeto obligado relacionada con la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, y de conformidad

M. L.





con el penúltimo y último párrafo del artículo 65 de la LGTAIP, esta Autoridad garante emite la validación correspondiente de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Transparencia para el Pueblo es la Autoridad garante competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, y 65, párrafos penúltimo y último, de la LGTAIP.

SEGUNDO. Que se dio cumplimiento al numeral TERCERO del Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, relativo a solicitar a los sujetos obligados competencia de Transparencia para el Pueblo que informaran las fracciones del artículo 65 de la LGTAIP que les resultan aplicables, y se procedió a su análisis dentro del plazo previsto, en concordancia con lo dispuesto en el numeral Segundo, fracción XXII, y Décimo Tercero de los LTG.

TERCERO. El numeral Décimo Tercero de los LTG dispone que, cuando la información relativa a una obligación de transparencia se encuentre en posesión de otro sujeto obligado que, por sus funciones, la concentre, deberá privilegiarse la implementación de mecanismos de interoperabilidad para su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia, debiendo emitirse un dictamen que determine de manera inequívoca las responsabilidades que correspondan tanto al sujeto obligado concentrador como a los demás sujetos obligados involucrados.

En ese sentido, el artículo 37, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse.

En consecuencia, al concentrar las declaraciones iniciales, de modificación y de conclusión de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de las empresas públicas del Estado, y administrar el sistema electrónico DeclaraNet, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tiene la calidad de sujeto obligado concentrador respecto de la obligación prevista en el artículo 65, fracción XI, de la LGTAIP, para efectos de su publicación mediante interoperabilidad en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Analizada la propuesta de aplicabilidad presentada por el sujeto obligado **Secretaría de Bienestar** y con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen, esta Autoridad garante, a través de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia:

M.S.





RESUELVE

PRIMERO. Se valida la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado **Secretaría de Bienestar**, en los siguientes términos:

Obligaciones Comunes definidas en el artículo 65 de la LGTAIP	Obligaciones específicas definidas en los artículos 66 a 82 de la LGTAIP
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, Último párrafo	66, I; 66, II; 66, VII

SEGUNDO. La Tabla de Aplicabilidad validada mediante el presente dictamen surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el aviso mediante el cual se haga del conocimiento que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la LGTAIP.

TERCERO. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la Tabla de Aplicabilidad, esta Dirección General habilitará en el Portal de Obligaciones de Transparencia las obligaciones validadas en el presente dictamen.

CUARTO. La fracción XI del artículo 65 de la LGTAIP así como el formato asignado es aplicable al sujeto obligado **Secretaría de Bienestar**, únicamente para efectos de visibilidad y consulta. Para la determinación de responsabilidades para efectos de clasificación, verificación y atención de denuncias relacionadas con dicha fracción se estará a lo que establezca el dictamen que emita esta Dirección General conforme a los LTG.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes.

Así lo dictaminan y firman la **Licenciada Laura Carolina Arce Sosa**, Directora General de Obligaciones de Transparencia, y la **Maestra Maria del Carmen López Corona**, Directora de Acompañamiento, Verificación y Cumplimiento "A", en la Ciudad de México, a **dieciocho de febrero de dos mil veintiséis**.



**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley	
Artículo 65, fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Si aplica
Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Si aplica
Artículo 65, fracción III. Las facultades de cada área;	Si aplica
Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Si aplica
Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si aplica
Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Si aplica
Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si aplica
Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si aplica
Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si aplica
Artículo 65, fracción XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	Si aplica
Artículo 65, fracción XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Si aplica
Artículo 65, fracción XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Si aplica
Artículo 65, fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	
Artículo 65, fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Si aplica
Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Si aplica
Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Si aplica
Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Si aplica
Artículo 65, fracción XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Si aplica
Artículo 65, fracción XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	No aplica
Artículo 65, fracción XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Si aplica
Artículo 65, fracción XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Si aplica
Artículo 65, fracción XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>Artículo 65, fracción XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</p>	Si aplica
<p>Artículo 65, fracción XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>	Si aplica
<p>Artículo 65, fracción XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito, y b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a</p>	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;	
Artículo 65, fracción XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Si aplica
Artículo 65, fracción XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Si aplica
Artículo 65, fracción XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Si aplica
Artículo 65, fracción XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	Si aplica
Artículo 65, fracción XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	No aplica
Artículo 65, fracción XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	Si aplica
Artículo 65, fracción XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si aplica
Artículo 65, fracción XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si aplica
Artículo 65, fracción XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	No aplica
Artículo 65, fracción XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Si aplica
Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.	Si aplica
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley	
Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda.	Si aplica

**TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECIFICAS ,
ART 65 Y 66 LGTIP
SECRETARIA DE BIENESTAR**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Si aplica
Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	No aplica
Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;	No aplica
Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	No aplica
Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;	Si aplica